

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 63

Jueves 18 de marzo de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

#### Instituto Nacional de Colonización

##### ANUNCIO

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de fábrica y afirmado de las redes de caminos de servicios principales del término municipal de Peñafior de Hornija (1.ª fase) y de la finca «El Tenadillo» del término municipal de Castromonte, ambos de la provincia de Valladolid.

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas, asciende a setecientas cincuenta y tres mil seiscientas veintitrés pesetas con setenta y dos céntimos (753.623,72).

Los proyectos y pliegos de condiciones del concurso en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (Castellana, 31) y en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Queipo de Llano, 10), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de quince mil setenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos (15.072,48), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 31 de marzo de 1954, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las doce horas del día 6 de abril de 1954.

Madrid, 10 de marzo de 1954. — El ingeniero subdirector de obras.

1.105—755

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Montealegre de Campos, y a propuesta de la Jefatura Provincial de ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Montealegre de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 30 de noviembre de 1953.

Valladolid, 2 de febrero de 1954.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.023

#### Delegación Provincial de Trabajo

##### Elección Entidad Colaboradora Seguro de Enfermedad

Habiéndose dispuesto por la Dirección General de Previsión, la rescisión del concierto que en su día suscribió con la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad la Colaboradora número 35 «Mutua de Seguros Agrícolas Mapfre», y habiéndose dispuesto asimismo que los asegurados adscritos a la Mutua de referencia celebren elecciones de nueva Colaboradora, he acordado que las referidas elecciones se celebren en esta provincia el próximo día 20 del corriente mes, de acuerdo con las normas en vigor sobre la materia

contenidas en el decreto de 25 de abril de 1953, y Ordenes ministeriales de 16 de enero de 1947 y 27 de mayo de 1953, así como Instrucciones de la Dirección General de Previsión de 23 de septiembre de 1947.

Tanto las cartas de opción de empresas, caso de no obtener en la elección verificada el 51 por 100 de los votos a favor de una entidad, como las actas y las relaciones de productores en su caso, deberán remitirse seguidamente y con toda urgencia, por triplicado, a esta Delegación Provincial, donde deberán tener entrada antes del día 24 del mes actual.

Lo que se pone en conocimiento de empresas y productores afectados, al mismo tiempo que se les informa que de no hacer uso de la facultad de elección en la fecha establecida, quedarán definitivamente encuadrados, a partir de 1 de abril próximo en el Régimen directo de Seguro de Enfermedad.

Valladolid, 13 de enero de 1954.—El delegado provincial de Trabajo, Justino Bayón.

1.102

#### Confederación Hidrográfica del Duero

Canal de Macías Picavea, trozo 2.º.—Término municipal de Villagarcía de Campos

##### ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Villagarcía de Campos, motivado por el canal de Macías Picavea, trozo 2.º, se ha fijado la fecha del día 27 de marzo de 1954 y hora de las dieciséis, para dar principio a las operaciones de pago y

toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villagarcía de Campos, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el alcalde representante de este organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 9 de marzo de 1954.—El ingeniero director, Antonio de Corral.

1.109

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Victoriano González, vecino de Valladolid, calle de Claudio Moyano, número 7, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la existente en Trigueros del Valle llegue hasta la finca denominada «La Clementina», entre los kilómetros 5 y 6 del camino de Trigueros a la estación de Corcos, para servicio de riego; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, únicamente sobre los terrenos propiedad de dominio público que la línea cruza.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial y Abogacía del Estado, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamenta-

rio, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Victoriano González, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde la existente en Trigueros del Valle, llegue hasta la finca denominada «La Clementina», entre los kilómetros 5 y 6 del camino de Trigueros a la estación de Corcos, para servicio de riego.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de agosto de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, se extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, únicamente sobre los terrenos comunales y de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 33.675,62 pesetas, a que asciende el presupuesto general.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se derivan, dará lugar a la caducidad de esta concesión.

Valladolid, 22 de febrero de 1954.—El ingeniero jefe accidental, Manuel Suárez.

821—756

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Sección de Recluta

##### ANUNCIO

Por esta sección y a instancia del mozo Alfredo Carrera Martín, número 203 del reemplazo de 1954, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años el ignorado paradero de su padre Alfredo Carrera Rodríguez, y a los efectos del artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 8 de

osto de 1940, se publica el presente acto y otros de igual contenido para tantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero del individuo indicado se sirva comunicarlo a esta Sección de Recluta cuantos datos y antecedentes puedan aportar a cuyo efecto publican las siguientes

## SEÑAS PERSONALES

Alfredo Carrera Rodríguez, natural de Va del Rey (Valladolid), de 40 años de edad, estatura regular, delgado, ojos azules, barba redonda y cuyas circunstancias se contraen en la fecha de once 17 años que se ausentó.

Valladolid, 13 de marzo de 1954.—El presidente, Anselmo de la Iglesia.

1.104

## Comunidad de villa y tierra de Iscar

En los días y horas que a continuación expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor alcalde-presidente o representante quien delegue, las subastas para elrovechamiento de leñas del Monte deanueva, procedentes de olivación. Los licitadores deberán presentar sus oposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las dieciocho horas del día anterior al señalado para la subasta, debidamente reintegrados, y en un pre separado el resguardo acreditativo de haber efectuado la fianza provincial y demás documentos justificativos de su condición de industrial de este no.

## SUBASTAS QUE SE CITAN

De 63 cárceles de leña gruesa, el día 13 de abril a las trece horas, bajo el tipo de 537,50 pesetas. Se exige certificado profesional de la clase D.

De 1.806 cargas de despojos, el mismo día a las trece treinta horas, bajo el tipo de tasación de 15.170,40 pesetas.

Isca, 12 de marzo de 1954.—El alcalde, Ballesteros.

1.082—757

## Valdearcos de la Vega

Efectuada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdearcos de la Vega, 10 de marzo de 1954.—El alcalde, Isidro Bombín.

1.035—758

## Vega de Ruiponce

Terminadas las operaciones de rectificación y confección del censo o padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo crean conveniente, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Vega de Ruiponce, 10 de marzo de 1954.—El alcalde, Aristides Alonso.

1.048—759

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Everardo Díaz Méndez, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 394 de 1953, y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, José Luis Hidalgo, sobre lesiones por atropello a Pedro Nolasco Collantes de Gracia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Hidalgo, como autor de una falta de lesiones por imprudencia a Pedro Nolasco Collantes, a la pena de setenta y cinco pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresado José Luis Hidalgo, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado».

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al denunciado José Luis Hidalgo, expido el pre-

sente en Valladolid, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Everardo Díaz.—Rubricado.

624

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 475-53 y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados Mauricia González Luján, Felipa Bayo González, Julián Valentín Lavaca y Enrique Villada Tejedor, circunstanciados en autos, siendo denunciados los agentes de la Policía don José Camacho Noblejas, don Luis Córdoba del Olmo y don Santiago Garrido Arnáiz, todos ellos circunstanciados en autos, sobre hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Villada Tejedor, como autor de una falta de hurto, definida en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas correspondientes y debo absolver y absuelvo libremente a las denunciadas Mauricia González Luján y Felipa Bayo González, por desconocer la procedencia del carbón comprado, declarando de oficio las costas a ellas correspondientes. Y en cuanto al denunciado Julián Valentín Lavaca, dedúzcase testimonio de los particulares referentes al mismo y elévase con atento oficio al Juzgado superior, por ser incompetente este Juzgado para conocer de los mismos. Y hágase entrega del carbón que se halla depositado en este Juzgado al propietario del mismo, en cuyo poder quedará una vez que sea firme esta sentencia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José.—Rubricado.

Y para que conste y para inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al denunciado Enrique Villada Tejedor, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Miguel Torres.—Rubricado.

384

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 7 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, María Luisa Crespo Martín, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, por amenazas a la denunciante Sabina Martín Gómez; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno, a la denunciada María Luisa Crespo Martín, como autora de una falta de amenaza ya definida, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, declarando el comiso del cuchillo ocupado a la misma. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a la denunciada, expido el presente en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Jesús Gil.

870

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 10 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Miguel de la Rosa Juárez, por estafa a la denunciante y perjudicada Pilar Nanetti Chinchón, y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Miguel de la Rosa Juárez de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a la denunciante, expido el presente en Valladolid, a diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

871

## MEDINA DEL CAMPO

Don Cipriano-Orencio Sánchez Morales, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 8 de 1954, seguido por denuncia de la Guardia civil, contra María del Pozo Alonso Presas, por el hecho de rotura de cristales, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En Medina del Campo, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Gregorio López Hernández, juez comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Pozo Alonso Presas, como autora de una falta de daños, a la pena de cinco días de arresto menor, como responsable o autor de la falta denunciada; a que indemnice a la Compañía perjudicada en la cantidad de ochenta y tres pesetas y veinticinco céntimos, y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—Gregorio López.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—C.-Orencio Sánchez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la penada María del Pozo Alonso Presas, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor juez comarcal, en Medina del Campo, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—C.-Orencio Sánchez.

1.026

## ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad de Regantes  
del Canal del Duero

En cumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad para la

celebración de la Junta general ordinaria correspondiente al mes de marzo, la cual tendrá lugar el domingo día 2 de dicho mes a las doce de la mañana en primera convocatoria, en el domicilio social de la Comunidad, General Mola, 8, y se ocupará del siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procediere del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria anual.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas.
- 4.º Plan de distribución de los riegos.
- 5.º Propuesta de realización de obras.
- 6.º Resolución del Sindicato sobre escrito de don Luis Villanueva.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Valladolid, 10 de marzo de 1954.—El presidente, Antonio Martín Galindo.

1.091—76

Hermandad de Labradores  
y Ganaderos de Curiel de Duero

Como jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Curiel de Duero (Valladolid),

Hago saber: Que durante el próximo mes de marzo se pagará a todos los terratenientes de este término municipal el 90 por 100 de los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras; correspondientes a los años de 1953 y 1954, cuyo momento se cobrará lo correspondiente a guardería rural de los mismos años.

Advirtiendo a los terratenientes que no se presenten a cobrar lo correspondiente a los pastos de los años indicados, se les considerará que renuncian a ello y se ingresará en la Hermandad como cesión voluntaria de los terratenientes, quedando pendiente el recibimiento que tienen que satisfacer por guardería rural; los cuales serán enviados al recaudador para su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento de los terratenientes y efectos consiguientes.

Curiel de Duero, 23 de febrero de 1954. El jefe de la Hermandad, Hipólito Míguez.

1.139—76

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial